

**8. SECTOR nº 8C**

- a) Cuatrienio al que pertenece ..... 1er. Cuatrienio
- b) Uso global principal ..... Industrial
- c) Uso excluyente ..... Residencial  
Sólo será compatible en la cuantía en que se permite en las condiciones particulares de la zona 6 del suelo urbano.
- d) Usos compatibles..... Los restantes
- e) Intensidad de uso.....  $0,75 \text{ m}^2/\text{m}^2$   
Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.
- f) Altura máxima de la edificación..... 3 plantas
- g) Superficie total del sector .....  $125.700 \text{ m}^2$
- h) Superficie del sector excluyendo sistemas generales .....  $119.455 \text{ m}^2$
- i) Aprovechamiento lucrativo:.....  $89.591 \text{ m}^2$
- j) Superficie de sistemas generales:  
- VG-13<sub>2</sub> .....  $6.245 \text{ m}^2$
- k<sub>1</sub>) Varios de sistema local del Sector..... VL-19<sub>1</sub>  
Serán vinculantes en el Plan Parcial que desarrolle este Sector.
- k<sub>2</sub>) Cesiones obligatorias  
- Suelo público por expropiación
- l) Aprovechamiento medio del sector.....  $0,30 \text{ U.A./m}^2$   
Medido sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales
- m) Iniciativa de planeamiento ..... PUBLICA.
- n) Sistema de actuación ..... EXPROPIACION

**RESOLUCION de 31 de julio de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones números 1 y 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almoharín.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de julio de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

Aprobar definitivamente las Modificaciones números 1 y 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Almoharín.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA

En Anexo aparte se publica la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de las presentes Modificaciones.

**A N E X O**

MODIFICACION PUNTUAL N.º 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ALMOHARIN CONSISTENTE EN CAMBIO DE USO EN UNIDAD DE EJECUCION N.º 9

La Normativa quedará como sigue:

\* Art. 2.2.19.—Pormenorización de usos, añadiéndose a los existentes el siguiente:

— Agrícola de Almacenaje. A. Al: Definiéndose: «Corresponde a locales y edificios destinados al depósito, almacenaje y exposición de productos y maquinaria agrícola, así como a las actividades de venta y distribución de los mismos».

**RESOLUCION de 15 de octubre de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la cual se aprueban las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocados por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de 22 de junio de 1998.**

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, Base 10.3 de la Convocatoria para los exámenes del cazador, correspondiente a la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de 22 de junio de 1998 por la que se aprueba la convocatoria de 1998 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura y vistas las relaciones de personas que han superado el examen según propuesta de los Tribunales calificadores, esta Dirección General

**RESUELVE**

**APROBAR** las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de 22 de junio de 1998, por la que se aprueba la convocatoria de 1998 para la realización de los exámenes y cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el D.O.E número 77 de 7 de julio de 1998, propuestas por los Tribunales calificadores correspondientes a los Grupos 1.º, 2.º y 3.º, constituidos los Tribunales y agrupa-

dos los aspirantes de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de septiembre de 1998 (publicada en el D.O.E. n.º 110 de 26 de septiembre).

La relación de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la convocatoria de 1998, permanecerán expuestas en los tablones de anuncios de los lugares que a continuación se indican:

- Dirección General de Medio Ambiente, C/ Juan Pablo Forner, n.º 9 de Mérida.
- Servicios Territoriales de Cáceres, C/ Gómez Becerra, n.º 21 Bajo.
- Servicios Territoriales de Badajoz, C/ Menacho, n.º 12- 4.º Dcha.
- Negociado de expedición de licencias de caza y pesca, C/ Santa Eulalia n.º 30 de Mérida.

La Dirección General de Medio Ambiente inscribirá en el Registro de Cazadores de Extremadura a los ciudadanos que constan como aptos en las relaciones aprobadas por medio de la presente Resolución, siéndoles expedida a su vez, por parte de la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, la certificación individual de dichas inscripciones, que les serán debidamente notificadas.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Mérida, a 15 de octubre de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ